

INICIA PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA DE LAS MODIFICACIONES AL PLAN  
REGULADOR DE TEMUCO.

DECRETO N°

2534

TEMUCO,

23 AGR. 2017

**VISTOS:**

1. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado, N° 18.575 del 13 de diciembre del 2000.
2. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 del 26 de julio de 2006.
3. Ley de Base Generales del Medio Ambiente N°19.300, del 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia y sus modificaciones.
4. Decreto N°32 del 17 de agosto de 2015 que aprueba Reglamento para la Evaluación ambiental Estratégica, del Ministerio del Medio Ambiente.
5. DFL N°458 del 18 de diciembre de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Decreto N°47 del 16 de abril de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
7. Decreto N°32 del 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
8. Decreto N° 176 del 17 de enero de 2007 que aprueba la Modificación del Plan Regulador Comunal de Temuco.
9. Resolución N°149 del 01 de septiembre de 2009 del Gobierno Regional de la Araucanía que instruye la publicación en el Diario Oficial del Plan Regulador de Temuco, realizada el 2 de febrero de 2010.
10. Decreto Alcaldicio N°3713 del 18 de noviembre de 2016, que aprueba contrato de "Estudio Modificación Plan Regulador de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Mayor.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, según lo indicado en el Art. 2° i bis) de la Ley 19.300 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Evaluación Ambiental Estratégica es el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales.

2.- Que, según lo indicado en el Art. 7° bis, se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales. Siendo los planes reguladores comunales instrumentos que deben someterse a este procedimiento.

3.- Que, según lo establecido en el Art. 14° del Decreto N°32 del 17 de agosto de 2015, Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de las modificaciones al Plan Regulador Comunal de Temuco se iniciará mediante la dictación de un acto administrativo dictado por el órgano responsable, siendo para estos efectos el presente Decreto Alcaldicio dicho acto administrativo.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

4.- Que, los contenidos del acto administrativo de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica se establecen en el Art 14° del Respectivo reglamento, siendo estos presentados en un anexo que forma parte íntegra del presente decreto.

**DECRETO:**

1.- Iníciase al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a las modificaciones al Plan Regulador Comunal de Temuco, en base a lo establecido en el Decreto N°32 del 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

2.- Publíquese en el Diario Oficial, en el sitio electrónico institucional y en un Diario o Periódico de circulación masiva el presente Decreto Alcaldicio, según lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento vigente para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRJ/SSP/VEN  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

Decreto Alcaldicio N° **2534** /2017

FECHA: **23 AGO. 2017**

## ANEXO

### **Antecedentes y contenidos para el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de las modificaciones al Plan regulador Comunal de Temuco**

**1.- Antecedentes:** El Plan Regulador vigente (2010) se fundamenta en los principios de *Habitabilidad, Sustentabilidad, Funcionalidad, Crecimiento y Flexibilidad* y en la imagen objetivo consistente en *“Generar mejores condiciones de calidad de la vida urbana y rural para la población y su entorno, fortaleciendo la identidad y particularidad de la comuna de Temuco”*; amplió los límites urbanos incluyendo dentro del mismo, sectores que ya habían excedido los fijados por el plan anterior. Considerando que el instrumento tuvo una larga tramitación el año 2015 se genera su evaluación la que determina modificaciones puntuales para mejorar la aplicabilidad del instrumento de planificación.

**2.- Fines o Metas que se busca alcanzar con las modificaciones:** Contar con un instrumento de planificación territorial que permita:

- Disponer de un instrumento apropiado y actualizado para el ordenamiento territorial armónico de la ciudad que propenda al desarrollo económico y social de forma inclusiva e integradora, considerando los pueblos originarios que viven en la comuna;
- Disponer de un instrumento normativo acorde con la imagen de ciudad compacta y sustentable proyectada para Temuco.

**3. Antecedente que determina la necesidad de modificación al Plan Regulador de Temuco:**

- Necesidad de uso de suelo residencial producto de la demanda surgida del crecimiento poblacional.
- Necesidad de resguardar el patrimonio histórico localizado en zona urbana.
- Generar zonas normativas que favorezcan la variedad de usos, resguardando las zonas residenciales de usos incompatibles a estos.
- Permitir una adecuada articulación vial que genere una mayor movilidad.
- Potenciar el uso de área verde mediante un sistema de parques urbanos, contemplando su rol ambiental, servicios ecosistémicos y su opción como amortiguadores de riesgos naturales.
- Resguardo de la población ante episodios de riesgo natural.

Dichos antecedentes tienen relación con la necesidad de realizar modificaciones de carácter sustanciales de acuerdo al Dto. N°32/2013 Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, especialmente los referidos al Artículo 29, incisos iii), vi) y vii).

**4.- Objeto de la Evaluación:** corresponde a modificaciones al Plan Regulador Comunal vigente (2010) cuyos ámbitos incluyen: Áreas Verdes, Patrimonio Histórico, Riesgos Naturales, Áreas Afectas a Utilidad Pública de Parque y Vialidad (AAUP), corredores comerciales (ZM) y residenciales (ZH).

**5. Ámbito de aplicación territorial y temporal:** Las modificaciones propuestas son de carácter puntual, limitándose estrictamente al área comprendida al interior del límite urbano y su aplicación permanecerá vigente hasta que otro acto administrativo la reemplace.

**6. Políticas medio ambientales y de sustentabilidad en contexto:** El ámbito temático de las modificaciones propuestas para el Plan Regulador Comunal de Temuco son concordantes con los siguientes instrumentos de Políticas de Medio Ambiente y Sustentabilidad:

INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA
Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable (1994).	Incide directamente sobre el objetivo "Incorporación de la dimensión ambiental en el diseño de las políticas públicas", en el entendido de que el instrumento de planificación territorial puede ser comparado con una política local.	Directa
Estrategia Nacional de Biodiversidad (2003)	Incide directamente sobre la línea de acción "Instrumentos de Planificación territorial" al establecer condiciones de resguardo de espacios que contribuirán a la protección de la biodiversidad.	Directa
Estrategia Regional de Desarrollo 2010 – 2022	Incide directamente sobre la modificación al PRC la Línea de Acción 4.3.4 letra f) "Revitalizar a través de la densificación, renovación, generación de espacios públicos, y recuperación patrimonial las áreas urbanas rezagadas de la Región"	Directa
Política Nacional de Desarrollo Urbano	Ámbito: "Equilibrio Ambiental", Objetivo 3.1 Sistemas Naturales como Soporte Fundamental en la Planificación; Objetivo 3.2 Identificar y considerar los riesgos naturales y antrópicos y objetivo 3.5 Fomentar el uso sustentable del suelo en ciudades y áreas de expansión., Dado que las modificaciones al plan regulador contribuyen directamente con esos objetivos al considerar como parte del diagnóstico la actualización del Estudio Fundado de Riesgos	Directa
Política Nacional para los Recursos Hídricos 2015	No tiene medidas relacionada directamente con materias de planes reguladores. Sin embargo, las modificaciones vinculadas a Áreas Verdes para el PRC de Temuco inciden directamente sobre el Eje 2, Línea de Acción 2, referido a enfrentar el déficit hídrico mediante acciones tendientes a la conservación de agua y suelo con el propósito de favorecer la recarga de acuíferos, captando la escorrentía superficial. En este sentido, algunas de las modificaciones y en especial las relativas al resguardo de llanuras aluviales están estrechamente relacionadas con la necesidad de resguardar áreas para la recarga de acuíferos.	Directa
PDA MP10 – MP2,5 Temuco y Padre Las Casas	Aunque el Plan establece un conjunto de medidas (aislación térmica, fiscalización, coordinación interinstitucional, calefactores, monitoreo, educación, etc.) ninguna de estas puede ser abordadas por las competencias del PRC. No obstante, existe consenso en la literatura especializada a cerca de los beneficios que las áreas verdes presentan al reducir la contaminación atmosférica. Por otra parte, se espera que las modificaciones contribuyan a fortalecer uno de los principios rectores del actual PRC que tiene relación con el desarrollo de un modelo de ciudad compacta. Al respecto Molini F. (2011), señala que un edificio plurifamiliar de ocho viviendas podría consumir un 11% menos en calefacción que ocho viviendas unifamiliares adosadas, y un 32% menos que el mismo número de viviendas aisladas.	Directa

**7. El objetivo ambiental** que se alcanzará con las modificaciones al Plan Regulador Comunal de Temuco es el siguiente:

- Promover el desarrollo urbano sustentable a través del resguardo de los sistemas naturales y culturales.

**8. Los criterios de desarrollo sustentable** propuestos, a considerar y que guardan relación con las materias atendidas en el objetivo ambiental corresponde al siguiente:

- Protección de valores patrimoniales para la puesta en valor de la imagen urbana.
- Resguardo del sistema natural para la recuperación de servicios ecosistémicos urbanos.
- Restricción de áreas afectas por riesgos naturales para la protección de la población en el área urbana.

**9. Las implicancias de las modificaciones** propuestas sobre el medio ambiente y la sustentabilidad tienen relación con:

- Reconocimiento, valoración y resguardo efectivo las áreas de alta relevancia en la prestación de servicios ambientales claves para el futuro de la ciudad (control de inundaciones, control de anegamiento, recarga de acuífero, resguardo de la biodiversidad urbana).
- Reconocimiento y valoración de la importancia de conservar la imagen histórica de la ciudad como elemento de identidad local y apropiación ciudadana.

**10.- Órganos de la Administración del Estado convocados:** De acuerdo con lo señalado en el Artículo 10 del Decreto N°32/2015, se convocará a las representaciones regionales de La Araucanía, de los ministerios pertenecientes al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y los órganos de la Administración del Estado con competencias vinculadas a las materias objeto de la evaluación:

- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Gobierno Regional de La Araucanía
- SEREMI de Agricultura
- SEREMI de Hacienda
- SEREMI de Salud
- SEREMI de Economía, Fomento y Reconstrucción
- SEREMI de Energía
- SEREMI de Obras Públicas
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
- SEREMI de Minería
- SEREMI de Bienes Nacionales
- Consejo Nacional de Monumentos Nacionales
- ONEMI Región de La Araucanía
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH)
- Dirección Regional Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Dirección Regional Corporación Nacional Forestal
- Dirección Regional de Aguas (DGA)
- Dirección Regional de Vialidad
- Súper Intendencia de Servicios Sanitarios
- CONADI Nacional

**11.- Organismos no pertenecientes a la Administración del Estado** o representantes de la comunidad convocados: Serán convocados todas las Juntas de Vecinos pertenecientes al área de influencia de las modificaciones al Plan Regulador Comunal así como las siguientes organizaciones locales:

- Asociación de Corredores de Propiedades de Temuco A.G.
- Corporación para el Desarrollo Productivo de La Araucanía - CorpAraucanía
- Empresa Sanitaria Aguas Araucanía
- Carrera de Arquitectura - Universidad Católica de Temuco
- Laboratorio de Planificación Territorial - Universidad Católica de Temuco
- Carrera Arquitectura - Universidad Autónoma de Chile Sede Temuco
- Instituto de Estudios del Hábitat - Universidad Autónoma de Chile Sede Temuco
- Instituto IDEAUfro – Universidad de La Frontera
- Instituto de Desarrollo Regional (IDER) - Universidad de La Frontera
- Carrera Arquitectura - Universidad Mayor Sede Temuco
- Cámara Chilena de la Construcción - Temuco
- Comisión Urbana – Cámara Chilena de la Construcción
- Colegio de Arquitectos - Temuco
- Agrupación Defendamos la Ciudad de Temuco
- Empresa Sanitaria Aguas San Isidro
- Asociación de Loteos Irregulares – Temuco
- SOFO – Temuco

### 12.- Cronograma estimativo

ETAPA	PROCESO	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12	
		1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Diseño	Ingreso acto administrativo																								
	Admisibilidad por parte de SEREMI MA																								
	Publicación (DO, D. Austral, WEB)																								
	Envío antecedentes a OAE																								
	Proceso Participación Ciudadana																								
	Reuniones con OAE																								
	Anteproyecto Informe Ambiental																								
Aprobación	Envío y admisibilidad de AIA a SEREMI MA																								
	Consulta Pública																								
	Proyecto Definitivo de IA																								
	Resolución de Término Proceso																								

### 13.- Glosario:

- SEREMI MA: Secretaria Regional Ministerial del Ministerio del Medio
- DO: Diario Oficial
- OAE: Organismos de la Administración del Estado
- AIA: Anteproyecto e Informe Ambiental
- IA: Informe Ambiental